



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Asunción, 19 de noviembre de 2021.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. y por su intermedio a este Alto Cuerpo Legislativo, a los efectos de presentar por este medio el Proyecto de Ley **“QUE TIENE POR OBJETO EL AUMENTO DE LAS PENAS PREVISTAS PARA LA COMISIÓN DE HECHOS PUNIBLES DE SECUESTRO DE PERSONAS Y ABUSO SEXUAL DE NIÑOS”**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 203 de la Constitución Nacional, adjunto la EXPOSICION DE MOTIVOS del citado proyecto de ley.

En confianza del acompañamiento del trámite correspondiente, lo saludo atentamente.

Ing. Agr. Hugo Ramírez Ibarra
Diputado Nacional

A SU HONORABILIDAD
DON PEDRO ALLIANA, PRESIDENTE
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

E. _____ S. _____ D. _____



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados*

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto el endurecimiento de las penas aplicadas específicamente a aquellas personas que cometan hechos punibles de **abuso sexual de niños y, secuestro** en cualquiera de sus formas.

Se hace innegable, que como sociedad hemos sido espectadores y testigos en los últimos años, del inminente incremento de casos tanto de desaparición de personas, en su forma de secuestro, así como de violencia sexual contra niños y niñas, donde estos son víctimas de hechos punibles que vulneran su autonomía sexual, y que lastimosamente en un gran número han tenido un desenlace fatal, generando en ambos casos un gran impacto social y sobre todo para los familiares.

Está demostrado, por informes publicados por el Ministerio Público, que si bien el abuso sexual de niños se encuentra reglamentado en el Código Penal, este ha ido en aumento a lo largo de los años, lo cual nos lleva a pensar que el poder coercitivo de la ley resulta insuficiente en lo que hace a la relación crimen y castigo.

El daño emocional y psicológico a largo plazo debido al abuso sexual puede ser devastador para el niño, acarreando una serie de problemas profundos en la posteridad. Todo caso de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes es una preocupación ya que constituye una violación a sus derechos consagrados y tiene graves y duraderas repercusiones en la vida y desarrollo de la niñez y adolescencia.

En el convencimiento que los niños se constituyen en el sector más vulnerable de la sociedad, creemos prioritario ocuparnos y preocuparnos por salvaguardar como legisladores tanto su integridad emocional como física. Ellos representan el futuro de nuestro país, y somos responsables de buscar medidas más contundentes y rotundas que ejemplifiquen el sentir ciudadano con respecto a éste tipo de conductas pedófilas, las cuales están científicamente comprobadas son de carácter recurrente.

Es por ello, que resulta necesario implementar leyes más rígidas, con marcos penales que representen penas máximas, a fin de que las mismas personifiquen castigos equitativos al daño causado. Lo cual lejos de reparar el daño originado, busca mitigar los efectos sociales que tan desdeñables actos causan de manera tan profunda.

En cuanto a los casos de secuestros que se han registrado en nuestro país, podemos decir que en su mayoría los mismos son con fines políticos y por sobre todo extorsivos, con la conformación y aparición de bandas delictivas que han alcanzado gran relevancia y mantienen en zozobra tanto a la sociedad como a las fuerzas públicas.

La privación ilegal de la libertad con fines extorsivos, constituye en principio una violación a uno de los derechos más fundamentales del ser humano, uno de los derechos humanos por excelencia, consagrado como bien jurídico fundamental en el Código Civil y toda legislación actual, constituyendo un flagelo delictivo que carcome a su vez la libertad e individualidad de todos los habitantes de la sociedad, creando un ambiente de inseguridad, dañando no solo a la víctima, sino a la sociedad en su conjunto.

En ese sentido, la connotación social del fenómeno producido por los secuestros es muy dinámico, y conlleva una realidad muy compleja, por un lado afecta a la sociedad



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

quien se encuentra envuelta en un manto de inseguridad y descreimiento hacia las autoridades y las instituciones de salvaguarda, y por otro se encuentran los familiares que son expuestos a presión psicológica, miedo y angustia, ante la intención de los secuestradores de lograr su cometido, bajo amenaza de terminar con la vida de sus seres queridos.

Pongamos el acento en la problemática del secuestro extorsivo, en orden a la gravedad del delito, la importancia política y la innegable sensibilidad social que ha generado en los últimos años esta forma de criminalidad que vulnera los bienes jurídicos más fundamentales, como son la libertad, la vida y la propiedad.

Por ello, cuando nos enfrentamos a hechos punibles que causan tanto impacto social y que involucran bienes jurídicos tan elementales, se renueva la necesidad de reflexionar sobre la posibilidad real de desarrollar todas las estrategias institucionales que estén a nuestro alcance para obtener las formas más adecuadas de implementar las distintas sanciones, ahí radica la verdadera importancia de esta iniciativa.

Es así, que detectadas estas necesidades que surgen del clamor social y una realidad que nos golpea a diario, se identifica la imperante necesidad de instaurar un régimen más riguroso para tal efecto, donde surge de manera natural y casi espontánea el aumento de las penas al máximo legal para los hechos punibles mencionados precedentemente.

La importancia de su aprobación radica en brindar protección a las personas que son afectadas en sus derechos humanos, y en efecto las víctimas no son las únicas que sufren con estos actos de brutalidad, dado de que su comisión vulnera los derechos de todas las personas cercanas a ella, creando así un clima de temor e incertidumbre. Por lo cual creemos que éste proyecto sería de ayuda y resguardo para las familias y por ende para toda la sociedad.

Por todo lo expuesto precedentemente, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

PODER LEGISLATIVO

LEY N°...

“QUE TIENE POR OBJETO EL AUMENTO DE LAS PENAS PREVISTAS PARA LA COMISIÓN DE HECHOS PUNIBLES DE SECUESTRO DE PERSONAS Y ABUSO SEXUAL DE NIÑOS.”

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto elevar la expectativa del tipo penal base a la pena máxima de 30 años para los hechos punibles de secuestro de personas y abuso sexual de niños.

Artículo 2°.- Crear un registro de agresores sexuales, con fines identificatorios y estadísticos.

Artículo 3°.- Crear un registro de secuestradores extorsivos, con fines identificatorios y estadísticos.

Artículo 4°.- La presente ley será reglamentada dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.